**Aprobación:** 10 de noviembre de 2015.

**Publicación:** 05 de octubre de 2016.

**Última actualización:** Sin reforma.

**Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**.

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.

**Artículo 2.** El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 85, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 fracción V de la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 4**. Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.

II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.

III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.

IV. Conservar y organizar las publicaciones.

V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el Ayuntamiento; y

VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

**Artículo 5.** Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

**Capítulo II**

**Del contenido y periodicidad de la publicación**.

**Artículo 6.**

1. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I. Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento.

II. Los bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;

III. Los decretos, acuerdos, convenios o cualquier otras resoluciones de interés para el Municipio y sus habitantes;

IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y

V. Los demás decretos, actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

**Artículo 7.** En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

I. El nombre “Gaceta Municipal” o “Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlanejo”.

II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

III. Día, mes y año de publicación; y

IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección.

Cuando el Secretario General estime innecesario que se incluya en la Gaceta alguno de los elementos que se exigen en la fracción cuarta del párrafo anterior, podrá omitirlos siempre que por la naturaleza de la publicación no sea indispensable su inclusión.

**Artículo 8.** La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Zapotlanejo y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario General o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

**Capítulo III**

**Del procedimiento y la distribución de las publicaciones**.

**Artículo 9.** Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario General.

**Artículo 10.** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del Secretario General, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados en el plazo establecido en el Reglamento del Ayuntamiento.

**Artículo 11.** Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; así como al Archivo Municipal.

**Artículo 12.** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría General del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

**Artículo 13**. La Secretaría General dispondrá la distribución de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección correspondiente.

**Artículo 14.** Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en la página de Internet del gobierno municipal de Zapotlanejo.

Los textos publicados en dicha página electrónica sólo tendrán efectos informativos.

**T r a n s i t o r i o s:**

**Primero**. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.

**Segundo**. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicaciónen la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.

**Tercero**. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 de mayo del 2016, promulgada el 16 de mayo del 2016 y publicado el 26 de mayo del 2016 en la Gaceta Municipal.

Rubrica)

LAP. Héctor Álvarez Contreras

Presidente Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

(Rubrica)

Lic. Josue Neftalí de la Torre Parra

Secretario General.